

El/la abajo firmante, miembro de la Comisión Ejecutiva de la FAMP, a efectos del quórum requerido en el artículo 36.1 de los Estatutos, solicita con base a lo previsto en dicho artículo la convocatoria extraordinaria de reunión de la Comisión Ejecutiva, para el tratamiento de los siguientes asuntos en el Orden del Día:

- 1.- Toma de conocimiento de la dimisión del Presidente.
- 2.- Cubrir la vacante en la Comisión Ejecutiva producida como consecuencia de la citada dimisión, en virtud de lo previsto en los arts. 27.g) y 29.3 in fine de los Estatutos, por estar en la actualidad disuelto el Consejo Municipalista Andaluz.
- 3.- Elección de Presidente entre los miembros de la Comisión Ejecutiva según lo previsto en el art. 34.2 y 29.3 in fine de los Estatutos, por estar en la actualidad disuelto el Consejo Municipalista Andaluz.
- 4.- Convocatoria de Asamblea.

Sirven de base a esta petición los siguientes preceptos de los Estatutos:

*“Artículo 27.-*

*Son competencias del Consejo:*

***g) Cubrir las vacantes que se produzcan en el Consejo y la Comisión Ejecutiva.***

*Artículo 28.-*

*1.- El Consejo Municipalista Andaluz funcionará en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida, y extraordinarias. Con carácter ordinario se reunirá al menos dos veces al año y con carácter extraordinario cuando así lo solicite la Comisión Ejecutiva, un tercio del propio Consejo o un número de entidades asociadas que represente, al menos, la mitad de los votos de la Asamblea.*

*2.- Corresponde a la Presidencia convocar las sesiones del Consejo Municipalista Andaluz y fijar el orden del día que acompañará a la convocatoria y, que, tratándose de sesión extraordinaria, incluirá los asuntos propuestos por quienes la solicitaron. Las sesiones extraordinarias se celebrarán dentro de los quince días siguientes a su solicitud.*

*Artículo 29.-*

*3.- El mandato de quienes integren el Consejo por elección en la Asamblea abarcará desde la celebración de ésta hasta que se tome el acuerdo de convocatoria de nueva Asamblea Ordinaria.*

***Una vez realizada la convocatoria de la Asamblea General, quedará disuelto, pasando todas sus competencias a la Comisión Ejecutiva.***

Artículo 34.-

1.- *Se perderá la condición de integrante de la Comisión Ejecutiva por alguna de las causas siguientes:*

*a) Por dimisión presentada por escrito a la Presidencia o a quien estatutariamente le sustituya.*

2.- *Las vacantes en la Presidencia y las Vicepresidencias serán cubiertas por el Consejo de entre quienes integren la Comisión Ejecutiva, hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria. Las vacantes de vocales serán cubiertas por el Consejo de entre las entidades asociadas titulares de la FAMP, hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria.*

*En cualquier caso se respetará lo establecido en el artículo 29.*

Artículo 36.-

1.-*La Comisión Ejecutiva se reunirá al menos una vez al trimestre, mediante convocatoria del Presidente/a, por propia iniciativa o a instancia escrita de al menos un tercio de sus integrantes, debiendo convocarse, en éste último caso, para celebrarse dentro de los quince días siguientes a la recepción del escrito de solicitud.*

2.-*En todo lo relacionado con el régimen de sesiones y adopción de acuerdo, será de aplicación a la Comisión Ejecutiva lo dispuesto para el Consejo Municipalista Andaluz en el artículo 28 de los presentes Estatutos.*

Artículo 37.-

1.- *La Presidencia de la Federación ostenta la representación ordinaria de la FAMP. Se elegirá por la Asamblea General de entre las entidades asociadas titulares y deberá ostentar en todo momento la Presidencia de su Corporación.*

2.- *En caso de ausencia o enfermedad se sustituirá por las Vicepresidencias por su orden. En caso de vacante esta se cubrirá por el Consejo Municipalista de acuerdo con lo establecido en el Artículo 29.2, asumiendo interinamente la Presidencia quienes ostenten las Vicepresidencias por su orden.”*

En .....a .... de Noviembre de 2012.

Fdo.: D./D<sup>a</sup>.

D.N.I. n°: